#### SE TENGA PRESENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTI.

2 8 ENE 2015

OFICINA DE PARTES

## SRA. FISCAL INSTRUCTORA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (EXP. ROL D-021-2014)

**ÁLVARO VARELA WALKER**, en representación de Aguas Claras S.A., continuadora legal de Salmones Chiloé S.A., en el proceso Rol D-21-2014, a Ud. Respetuosamente digo:

Con fecha 2 de diciembre de 2014 Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., produciéndose de esta manera, la disolución de pleno derecho de esta última por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En razón de lo anterior, solicito respetuosamente a usted tener presente que Aguas Claras S.A. es la continuadora legal de Salmones Chiloé S.A., para todos los efectos legales y del presente proceso.

Para lo anterior remito a usted los siguientes documentos:

 Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, de fecha 17 de diciembre de 2014, acta de sesión de directorio de Salmones Chiloé S.A. de fecha 17 de diciembre de 2014, Repertorio Nº 13716-2014.

• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •

- Protocolización registro número 3088, correspondiente a la anotación número 14389 de 2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.
- 3. Escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, de fecha 18 de diciembre de 2014, de Declaración, suscrita por los representantes de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A., Repertorio Nº 4625.
- 4. Carta número 34 de fecha 8 de enero de 2015 en la que Aguas Claras S.A. solicitó a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas declararla continuadora legal de Salmones Chiloé S.A.
- 5. Carta número 33 de fecha 8 de enero de 2015 en la que Aguas Claras S.A. solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura declararla continuadora legal de Salmones Chiloé S.A.

#### POR TANTO,

**RUEGO A UD.** Se sirva tener presente a Aguas Claras S.A. como continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. para todos los efectos legales y del presente proceso.





REPERTORIO Nº 13716-2014-

\*\*\*

# REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA SESION DE DIRECTORIO "SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA" 17 de diciembre de 2014

\*\*\*

En Santiago de Chile, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce, ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don HORACIO ÁLVARO VARELA WALKER, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos cincuenta guión siete, domiciliado Isidora Goyenechea número tres mil, oficina doscientos dos, Santiago, Región Condes, Ciudad de de las comuna Metropolitana; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: DIRECTORIO. SALMONES CHILOE DE "ACTA SESION ANÓNIMA. En Puerto Montt, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en Cardonal sin número, Lote B, siendo las nueve.cero cero horas, se reunió el Directorio de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, con la asistencia de los Directores señores Víctor Hugo Puchi Acuña, Humberto Fischer Llop,

Víctor Hugo Puchi Acuña, y actuó como secretario el abogado Álvaro Varela Walker. Acta de la sesión anterior. Se procede a dar cuenta del acta de la sesión anterior, la que se los directores presentes. aprueba por unanimidad de Disolución de la sociedad. El Presidente informó a directores que por escritura pública de fecha dos diciembre de dos mil catorce otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, la sociedad Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé Sociedad Anónima, transferencia que se anotó en el registro de accionistas de la sociedad con esa misma fecha, produciéndose de esta manera y una transcurridos diez días ininterrumpidos a contar del día dos de diciembre de dos mil catorce, la disolución de pleno derecho de la sociedad Salmones Chiloé Sociedad Anónima por haberse reunido en una sola mano la totalidad de acciones de la misma. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento tres, número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, se ha producido el término anticipado de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, y Aguas Claras S.A. pasa a ser continuadora y sucesora legal para todos los efectos de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, sucediéndola por ende en todos sus derechos y obligaciones y adquiriendo la totalidad de su activo y pasivo, sin solución de continuidad ni modificación alguna y sin necesidad de liquidar la sociedad disuelta. Como consecuencia de esta fusión de





se requiere de un proceso de liquidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve, inciso cuarto y artículo ciento diez, inciso tercero de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. El directorio tomó nota que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento tres, número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad ha quedado disuelta de pleno derecho por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona. El directorio acordó, para los efectos previstos en el artículo ciento ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedad Anónimas, y artículo ciento sesenta del Decreto Supremo número setecientos dos de dos mil once sobre Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, dejar constancia de disolución de la sociedad por reunión de todas las acciones en una sola mano. El directorio acordó registrar que la sociedad se encuentra inscrita a fojas trece mil ochocientos ochenta y tres, número siete mil cuatrocientos dieciocho en el Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que su número de rol único tributario es el noventa y seis millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte guión seis. Declaración de responsabilidad. El directorio acordó dejar constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, inciso, segundo del Código Tributario, de acuerdo al contrato de compraventa de acciones y por haberse producido la fusión por absorción de Salmones Chiloé S.A. en relativos al giro o actividad respectiva. El Gerente General de la sociedad Aguas Claras S.A. dio cuenta del acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas en tal sentido. Poder especial. El directorio acordó otorgar poder especial a los señores Mario Puchi Acuña y Humberto Fischer Llop, para que actuando conjuntamente en representación de la sociedad, otorguen, junto a los apoderados de la sociedad Aguas Claras S.A., una escritura de declaración dando cuenta de la absorción de la sociedad y de los bienes del activo que pasan a poder de la última y que son objeto de registro e inscripciones, con la finalidad de regularizar los mismos. De igual forma se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a don Álvaro Varela Walker para que otorgue y suscriba en representación de la sociedad, todos los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la debida identificación de los bienes de la sociedad, e igualmente para el registro respecto de los mismos de la absorción de la sociedad y de haber pasado tales bienes a incorporarse al patrimonio de la sociedad absorbente Aguas Claras S.A. Reducción a escritura pública. Se facultó al abogado Álvaro Varela Walker para reducir a escritura pública el acta de esta sesión, ya sea en forma total o parcial, y al portador de una copia dicha escritura para requerir de autorizada inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otras materias que tratar y siendo las nueve.treinta horas se puso término a la reunión. Hay





sociedad "SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA", que tuve a la vista. - En comprobante y previa lectura, firma. - Doy fe. -

O Marker 7



NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL SANTIAGO,

26 DIC/2014

GERMAN ROUS EAU DEL RIO
Notario Suptente
XXII Notaria Santiago

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES





PROTOCOLIZACIÓN

\*\*\*

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el  $N^{\circ}$  3077, según anotación  $N^{\circ}$  /4289-2014 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 30010 2014 .- Santiago, 05 ENE 2015



		<del>.</del>
		_



# **DIARIO OFICIA**

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 41.040

miércoles, 24 de diciembre de 2014

E-45 Pág. 1 de 1

#### SECCIÓN SOCIEDADES

#### DISOLUCIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

856344 SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA.

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario titular 22ª Notaria Santiago, Av. El Bosque Norte Nº047, Las Condes, certifico: con fecha 17 de diciembre de 2014, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT Nº 96.535.920-6, celebrada 17 de diciembre de 2014, en la que el Directorio dio cuenta de la disolución de la Sociedad por haberse configurado la causal contemplada en el artículo 103, Nº 2 de la Ley Na 18.046 sobre Sociedades Anónimas. El extracto de constitución de la sociedad Salmones Chiloé Sociedad Anónima se encuentra inscrito a fojas 13.883, número 7.418 en el Registro de Comercio del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Demás acuerdos constan en acta y escritura extractada.- Santiago, 22 de diciembre de 2014.

Protocolizado con esta fecha ba Repertorio de Instrumentos Públicos según anotación Nº Santiago, 3 b bic 2011: (de hoy, de

cve; 856344 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19,799. Ingrese este código en www.diarioficial.ci para venificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

		~
		<u>.</u>
		•







### REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE EXTRACTO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA) HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 69372 Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 98094 NUMERO 60118 DEL AÑO 2014 Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE: FOJAS 13883 NUMERO 7418 DEL AÑO 1988

DERECHOS: \$9.600=

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014









Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807

www.conservador.cl info@conservador.cl

# Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 98094 número 60118 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 29 de diciembre de 2014.

BARRIGA DE COLUMN AUTRENT ROMAN AUTRENT ROMA

Carátula: 9231391

Salmones Chiloe Sociedad Anónima



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

#### Fojas 98094

MZ/MMT

Nº 60118

DISOLUCION

SALMONES

CHILOE SOCIEDAD

ANONIMA

Rep: 69372

C: 9231391

Santiago, veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.- A requerimiento de don Álvaro Varela, procedo a inscribir lo siguiente: HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte Nº047, Las Condes, certifico: con fecha 17 de diciembre de 2014, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad SALMONES CHILOE ANÓNIMA,  $N_{\mathbf{o}}$ 96.535.920-6. SOCIEDAD RUT celebrada 17 de diciembre de 2014, en la que el Directorio dio cuenta de la disolución de la Sociedad por haberse configurado la causal contemplada en el artículo 103, Nº 2 de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas. El extracto de constitución de la Salmones Chiloé Sociedad Anónima se encuentra inscrito a fojas 13.883, número 7.418 en el Registro de Comercio del año Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Demás acuerdos constan en acta y escritura extractada.- Santiago, 22 de diciembre de 2014:- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 13883 número 7418 del año 1988.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio, correspondiente a los meses de Noviembre - Diciembre del año en curso.-

VERIFICADA AUTEUTICIDADO
VERIFICADA O ELECTROS DE ONOTARIA
SANTIAGO
SANTIAG





Morandė 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

# Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 13883 número 7418 del Registro de Comercio de Santiago del año 1988, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600 .-

Santiago, 29 de diciembre de 2014.

Carátula: 9231391

Salmones Chiloe Sociedad Anónima



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad dei mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Me 7718 " Janutians venite de mis pede Juacios defidea for interato de formationa de manual de manual de manual professa de presenta formational de manual formational de presenta formational de manual de manu



NOTARIA DE SANTIAGO

Reforma
Dod browtene on
Julie 28 Diciembre
Los Y, ant el hota
ino Olrano Biranchi
R. inscrita a po
2735 nº 1884
se reformanon hos
estentitos del antro
estentitos del antro
La anmento capatel
a f 2.500.000.000
A antropo, 206 mos

Barry

Reforma.

Por essitu
No de fesha 6 sep
tiembre de 2005,

otoroado en la

Notaria de don

Peolo P. Pereco

H., insuita a for

23/304 m² 24/29,

Le reformation

les estatutos del

ruevo lesto refer

dido. Housue

"Salmons Chisoe

Solectad moni
moni-timide. Ropi
tal: \$2.500.000.

comuna cinidad

de Contido o Cop
timbre de 2005.

Nany



Donesmente reforma. Pr formi helena de 3 perlin 3 de Junes do 2008 ghorzula en la nobaria de alraro punch R meritan geon 1 29207 h'20106 somes la essileer a jul represe la se reporman in statutes de la se centro. To prop texto sel rquindedo. Capital: 10.494564 U 5\$ 10.494.564,14

Pode totaliente produi Po mentine de fe
16 - lagado amiso millone de 22 de Dicim
16 peros an himos efectivo bre 2006, antere ho
18 peros ne pagara en directir R., insuite e

18 peros ne pagara en directir R., insuite e

18 peros peros de la directir de la

18 contant fulsa envirua del cunto otore po
19 peros estratos. Demás este paleo a. Kanton

10 peros estratos de mis de mil otos en la tirmi
10 peros peros de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mil otos en la tirmi
10 peros printe de mis de mis printe.

10 peros printe de mis de mis printente.

10 peros peros

VERIFICATION CHRIDGE SCHOOL STREET



#### Continuación de Notas Marginales

PODER inscrita a fojas 27265 número 18723 del año 2010.- Por esccritura de fecha 30 abril 2010, oyotgada en la Notaría de Humberto Santelices N., se otorgaron los poderes que señala la escritura, a las personas y con las facultades que indica. Santiago, 3 de junio de 2010.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 21338 número 14900 del año 2012. Por escritura pública de fecha 31 enero 2012, otorgada en la Notaría de don René Benavente C., se modificó la del centro. Se amplía objeto. Santiago, 29 de marzo de 2012.- Francisco Barriga.-

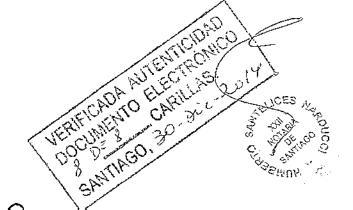
Se amplía nota anteprecedente en el sentido que también se revocan poderes que señala escritura. Santiago, 24 de julio del 2013.- Luis Maldonado C.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 45775 número 28286 del año 2014. Por escritura pública de fecha 28 de abril del año 2014, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices N., el Directorio de la sociedad del centro revocó poderes que señala escritura. Se designó como Presidente a don Mario Puchi Acuña y se otorgan poderes en las categorías y a las personas que indica, con las facultades y en los términos que ella consigna. Santiago, 23 de junio de 2014.- Francisco Barriga

STAND CONTROL STANDS

## Continuación de Notas Marginales

DISOLUCIÓN inscrita a fojas 98094 número 60118 del año 2014. Por escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., se consignó la disolución de la sociedad del centro. Santiago, 23 de diciembre de 2014.- Luis Maldonado C



Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaria Puerto Montt

GE SCHMIDT BILLEKE

MERA NOTARIAEPERTORIO Nº: 4625. - .-

MOTARIO DE NOTARIO MONTT S

#### DECLARACION

000000000000

#### SALMONES CHILOÉ S.A.

= Y =

#### AGUAS CLARAS S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a dieciocio --- de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, JORGE SCHMIDT BILLEKE, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría, don EDWARD LANGLOIS DANKS, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, según Oficio de la Corte de Apelaciones de esta ciudad, protocolizado bajo el número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, en esta Notaria, con fecha quince de Diciembre del año en curso, comparece: don MARIO HUMBERTO PUCHI ACUÑA, cédula de identidad número seis millones doscientos setenta mil quinientos treinta y tres guión siete, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser chileno, casado, técnico pesquero; y don HUMBERTO FISCHER LLOP, cédula de identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres guión cero, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser chileno, casado, médico veterinario, ambos en representación, según se acreditará, de SALMONES CHILOÉ S.A., persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte quión seis, todos domiciliados Cardonal sin número Lote B, comuna y ciudad de Puerto Montt, y don MARIO HUMBERTO PUCHI ACUÑA, y don HUMBERTO FISCHER LLOP, ambos ya identificados, en representación, según se acreditará, de AGUAS CLARAS S.A., persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos nueve mil quinientos cincuenta guión cero, todos domiciliados en Cardonal sin número Lote B, comuna y ciudad de

(1)

(2)

(3)

(4)

Chiloé S.A., y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento ocho de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, dejan constancia que por escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil catorce otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, la sociedad Aquas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., transferencia que se anotó en el registro de accionistas de la sociedad con esa misma fecha, produciéndose de esta manera y una vez transcurridos diez dias ininterrumpidos a contar del día dos de diciembre de dos mil catorce, la disolución de pleno derecho de la sociedad Salmones Chiloé S.A. por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento tres, número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, se ha producido el término anticipado de Salmones Chiloé S.A., y Aguas Claras S.A. pasa a ser continuadora y sucesora legal para todos los efectos de Salmones Chiloé S.A., sucediéndola por ende en todos sus derechos y obligaciones y adquiriendo la totalidad de su activo y pasivo, sin solución de continuidad ni modificación alguna y sin necesidad de liquidar la sociedad disuelta. Como consecuencia de esta fusión de Salmones Chiloé S.A. con Aquas Claras S.A., se ha producido, por el solo ministerio de la ley, la fusión del patrimonio de la primera con la segunda, razón por la que no se requiere de un proceso de liquidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve, inciso cuarto y artículo ciento diez, inciso tercero de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En razón de lo expresado precedentemente, los mandatarios de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A. que concurren en este acto, dejan asimismo constancia que de conformidad a lo previsto en el artículo noventa y nueve, inciso tercero de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, Aguas Claras S.A. ha pasado a incorporar a su patrimonio la totalidad del activo y el pasivo de Salmones Chiloé S.A., constituyéndose del mismo modo Aguas Claras S.A. en la continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. Los comparecientes convienen que el balance de término de Salmones Chiloé S.A. es el que se protocoliza al final de los registros de escrituras públicas del presente mes del Notario que autoriza bajo el número cuatro mil seiscientos veinticinco.----y forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. SEGUNDO. Considerando que Aguas Claras S.A. conforme a lo expresado en la

# Edward Langlois Danks Notario Primera Notaria

O NOTARIO DE PUERTO MON

CHMIDT STEPERE

Salmones Chiloé S.A., pasando a poder de la primera la totalidad de los activos y pasivos de la segunda, los comparecientes dejan constancia que entre los bienes del activo se encuentran los siguientes: Uno) derechos de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes a favor de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, provincia de Llanquihue, X Región, D.G.A. Número ciento cuarenta y siete de catorcede abril de dos mil cuatro, RESUELVO: Uno.- Constitúyase a favor de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, derechos de aprovechamiento de uso no consuntivo de aguas superficiales y corrientes, por los caudales expresados en litros por segundo y modalidades que se indican a continuación, en el río Cululi ubicado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue Xa. Región.- Q litros por segundo.- ENE: Permanente Continuo: ciento setenta.- Eventual Continuo: ochocientos diez.- Feb: Permanente continuo: ciento cincuenta.- Eventual Continuo: setecientos diez.- MAR: Permanente Continuo: ciento noventa.- Eventual Continuo: quinientos treinta.- ABR: Permanente Continuo: doscientos cuarenta.- Eventual Continuo: ochocientos cuarenta.- May: Permanente Continuo..- ochocientos diez.- Eventual Continuo: mil doscientos treinta.- JUN: Permanente Continuo: novecientos.- Eventual Continuo: mil setecientos.- JUL: Permanente Continuo: mil cien.- Eventual Continuo: mil cuatrocientos cincuenta.- AGO: Permanente Continuo: ochocientos cuarenta.- Eventual Continuo: mil doscientos noventa.- SEP: Permanente Continuo: seiscientos treinta.-Eventual Continuo: ochocientos setenta.- OCT: Permanente Continuo: trescientos diez.-Eventual Continuo: novecientos treinta.- NOV: Permanente Continuo: doscientos sesenta.-Eventual Continuo: novecientos.- DIC: Permanente Continuo: doscientos treinta.- Eventual Continuo: ochocientos ochenta.- el río Cululi, es afluente al Lago Chapo, este cauce pertenece a la cuenca del río Chamiza.- Dos.- Las aguas se captarán en forma gravitacional en la ribera sur en un punto ubicado a cuatrocientos cincuenta metros de la desembocadura del río en el Lago Chapo, en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud Sur: cuarenta y un grados; treinta minutos; cero siete segundos.- Longitud Oeste: setenta y dos grados; veinticuatro minutos; veintitrés segundos.- La restitución de las aguas se efectuará en un punto definido por las siguientes coordenadas geográficas:

punto de captación y el de restitución es de trescientos cincuenta metros y el desnivel entre ambos es de veintínueve coma dieciocho metros respectivamente.- Las coordenadas están referidas a la carta I.G.M. uno: cincuenta mil, Datum Sudamericano Provisorio mil novecientos cincuenta y seis.- Tres.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar aguas abajo del punto de captación, un caudal no inferior a sesenta litros por segundo, para preservar el equilibrio ecológico de dicho sector.- Cuatro.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y siete del Código de Aguas.- Cinco.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.-Seis - El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituye en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil trescientos, de Bases del Medio Ambiente.- Siete.- Déjase constancia que en la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en la forma que no perjudiquen los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo catorce del Código de Aguas.- Ocho.- En el ejercicio del derecho de aprovechamiento, deberá evitarse que se produzcan golpes de agua que pueda provocar daños en el cauce o en las obras existentes aguas abajo del punto de restitución. Estos derechos se encuentran inscritos a fojas cuarenta y dos, número quince del Registro de Propiedad de Aquas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año dos mil cuatro. Estos derechos de aprovechamiento de aguas fueron modificados según Resolución D.G.A Número mil setenta y tres de fecha veintíseis de octubre de dos mil siete, que en lo pertinente dice: RESUELVO..- D.G.A. (EXENTA) número mil setenta y tres.- Uno.- Apruébese la solicitud de traslado del ejercicio de un derecho de aprovechamiento de aguas, de uso no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Cululí, localizado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanguihue, Xa Región, por los caudales expresados en litros por segundo, y modalidad siguientes: Ejercicio.- Permanente y continuo.- ENE noventa y tres.- FEB ochenta y dos.- MAR ciento

Edward Aanglois Danks
Notaria Primera Notaria

NOTARIA

JUL setecientos veinte.- AGO quinientos cuarenta.- SEP cuatrocientos - OC

PUERTO MONT

ochenta y cinco. NOV ciento cincuenta y cinco.- DIC ciento treinta y siete.- Eventual y continuo.- ENE quinientos cuarenta.- FEB cuatrocientos ochenta.- MAR trescientos cincuenta y cinco.- ABR quinientos setenta.- MAY ochocientos treinta.- JUN mil ciento cincuenta.- JUL novecientos setenta.- AGO ochocientos setenta.- SEP quinientos ochenta.-OCT setecientos treinta.- NOV seiscientos diez.- DIC quinientos noventa.- Dos.- Los caudales remanentes en el punto de captación del derecho original, expresados en litros por segundo, son los siguientes: Ejercicio Permanente y continuo.- ENE setenta y siete,-FEB sesenta y ocho.- MAR setenta y nueve.- ABR noventa y seis. MAY doscientos noventa.- JUN trescientos veinte.- JUL trescientos ochenta. AGO trescientos.- SEP doscientos treinta.- OCT ciento veinticinco.- NOV ciento cinco.- DIC noventa y tres.-Eventual y continuo.- ENE doscientos setenta.- FEB doscientos treinta.- MAR ciento setenta y cinco.- ABR doscientos setenta.- MAY cuatrocientos.- JUN quinientos cincuenta -JUL cuatrocientos ochenta.- AGO cuatrocientos veinte.- SEP doscientos noventa.- OCT trescientos.- NOV doscientos noventa.- DIC doscientos noventa.- Tres.- El derecho a que se refiere esta Resolución es propiedad de Salmones Chiloé S.A. y se encuentra inscrito a fojas cuarenta y dos número quince en el Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raices de la ciudad de Puerto Montt.- Cuatro.- Las aguas del derecho original se captaban y restituían en los puntos definidos por las coordenadas U.T.M. (m) siguientes: Captación: Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil doscientos dos y Este: setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos.- Restitución: Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil doscientos dos y Este: setecientos dieciséis: mil ciento treinta y cuatro.- La distancia entre los puntos era de trescientos cincuenta metros y el desnivel era veintinueve punto dieclocho metros. Cinco.- Los nuevos puntos de captación y restitución expresados en coordenadas U.T.M. (m) son los siquientes: Captación: Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil ciento cincuenta y uno y Estesetecientos dieciséis míl seiscientos ochenta y siete - Restitución; Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil doscientos doce y Este: setecientos dieciséis mil trescientos treinta y

coordenadas están referidas a la cartografía del I.G.M, "PUELO", Escala uno: cincuenta mil. Datum Provisorio Sudamericano de mil novecientos cincuenta y seis. Seis.~ El titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del nuevo punto de captación, un caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a sesenta litros por segundo.- Siete.- El interesado deberá constituir las servidumbres que correspondan, y serán de su cargo los gastos que se originen con motivo del traslado del ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se autoriza. Ocho.- EL titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aquas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y siete del Código de Aguas, inscrito a fojas veintisiete vuelta número once del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Dos) derecho de aprovechamiento no consuntivo en Eslero Pid Pid, provincia de Chiloé, Décima Región, según Resolución D.G.A. Número doscientos noventa y uno de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, que en lo pertinente dice RESUELVO: D.G.A. doscientos noventa y uno.- Uno.- Constituyese a favor de Salmotec S.A., derecho de aprovechamiento no consuntivo, de agua superficial, de ejercicio permanente y continuo, en el estero Píd-Pid, en la provincia de Chiloé, X Región, por los caudales indicados a continuación: Enero: doscientos lítros por segundo; Febrero: ciento treinta litros por segundo; Marzo: ciento noventa litros por segundo; Abril: trescientos ochenta litros por segundo; Mayo: setecientos sesenta litros por segundo; Junio, setecientos diez litros por segundo; Julio: novecientos veinte litros por segundo; Agosto: setecientos cuarenta litros por segundo; Setiembre: cuatrocientos litros por segundo; Octubre: doscientos setenta litros por segundo; Noviembre: ciento ochenta litros por segundo; Diciembre: doscientos diez litros por segundo. El estero Pid-Pid confluye con el estero Llau-Llao, para dar origen al estero Cui-Cui, el que desemboca al mar en el fiordo Castro. Dos.- Las aguas se captarán gravitacionalmente por la ribera izquierda del estero. a ciento cuarenta y cautro m. aguas arriba de su confluencia con el estero Llau-Llao, y la restitución se efectuará al estero Cui-Cui, por su ribera izquierda, a sesenta m. aguas

# Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaria

Monta cincuenta y cuatro m. entre ambos puntos. La distancia entre el punto de captación y

restitución es de cuatrocientos treinta m., medida por el curso del estero. Tres.- La titular del derecho deberá dejar pasar aguas abajo de su captación, el caudal necesario para preservar las condiciones ecológicas existentes, caudal que no podrá ser inferior a sesenta l/s. Cuatro.- La titular, en el ejercicio de su derecho, deberá evitar que se produzcan golpes de agua que puedan provocar daños en bocatomas u obras que existan aguas abajo de la restitución. Cinco.- La titular del derecho deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y siete del Código de Aguas. Seis.- La titular del derecho deberá constituir las servidumbres que correspondan. Salmones Chiloé S.A. Adquirió estos derechos de aguas mediante escritura pública de compraventa otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Inscritos a fojas uno, número uno del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Castro. Tres) Centro de acuicultura Paildad correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número novecientos noventa y dos, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Número novecientos sesenta y siete de mil novecientos noventa, modificada por Resolución Exenta Número doscientos veintisiete, de diecinueve de enero de dos mil seis y Resolución Exenta Número cuatrocientos ochenta y siete, de doce de febrero de dos mil siete todas de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, y Decreto (M) Número quinientos cincuenta y siete, de treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, modificado por Resolución Número mil ciento noventa, de cinco de junio de dos mil nueve, ambos de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en Estero Paildad, al norte de Punta Tumaumon, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. Cuatro) Centro de acuicultura La Estancia, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número mil cuatrocientos

veintisiete de marzo de dos mil trece, ambas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Resolución Número mil novecientos cincuenta, de veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de Subsecretaría de Manna del Ministerio de Defensa Nacional (hoy Subsecretaria para las Fuerzas Armadas), ubicado en el lugar denominado La Estancia, Canal Lemuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. Cinco) Centro de Acuicultura Yutuy, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura, bajo el Folio número dos uno uno cinco ocho, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca Número doscientos ochenta y ocho, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres y Resolución Número mil noventa y ocho, de fecha dieciocho de junio de dos mil siete de Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en el lugar denominado Yutuy, Estero Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. Seis). Centro de acuicultura Pangue, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número dos uno uno cinco siete, de conformidad a la Resolución Número seiscientos treinta y tres, de veinticuatro de mayo de dos mil cinco, modificada por Resolución Exenta Número dos mil ciento diecinueve, de doce de julio de dos mil cinco, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Decreto de Subsecretaría de Marina Número ciento noventa, de veintiuno de enero de dos mil nueve (hoy Subsecretaria para las Fuerzas Armadas), ubicado en Estero Castro, Sector Punta Animo, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. Siete) Centro de acuicultura Tauco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acurcultura, bajo el Folio número dos uno uno cero cinco, de conformidad a la Resolución Número dos mil doscientos sesenta y uno, de veinticuatro de octubre de dos mil uno, modificada por Resolución Número dos mil trescientos noventa y tres, de veintisiete de julio de dos mil cinco, y por Resolución Número tres mil cuatrocientos treinta y tres, de veintiuno de diciembre de dos mil doce, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Resolución de Subsecretaría de Marina Número ciento ochenta y nueve, de veintiuno de enero de dos mil nueve, modificado por Resolución Número tres mil setecientos cincuenta, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece,

Edward Langlois Danks Notario Pripera Notaria NOTARIO DE XXX PUERTO MONTT S

ambas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, entre Punta Arena y Punta Tauco, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos. Ocho) Centro de acuicultura Ayacara, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número seïs mil cincuenta y cuatro, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaria de Pesca Número cero nueve, de dos de enero de dos mil cuatro, y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil setecientos treinta y nueve, de veintidós de diciembre de dos mil cuatro (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en Sector Suroeste de Caleta Ayacara, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos. Nueve) Centro de acuicultura Buil, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número seis mil quinientos diecinueve, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Número mil seiscientos sesenta y dos, de dieciseis de julio de dos mil trece, y Resolución de Subsecretaria de Marina Número mil doscientos cuarenta y ocho, de uno de junio de dos mil cuatro (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en Sector Noroeste de Caleta Buil, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos. Diez) Centro de acuicultura Ica, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número seis mil cincuenta y tres, de conformidad a la Resolución Número mil seiscientos sesenta y cuatro, de dieciseis de julio de dos mil tres, modificada por Resolución Número dos mil seiscientos treinta y nueve, de catorce de septiembre de dos mil seis, ambas de la Subsecretaria de Pesca y Resolución de Subsecretaria de Marina Número mil trescientos cincuenta y siete, de uno de julio de dos mil cuatro, modificada por Resolución Número siete mil novecientos veintidós, de trece de octubre de dos mil once, de Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla Ica, sector oeste de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos. Once) Centro de acuicultura James uno, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número cinco mil ciento cuarenta, de conformidad a la Resolución Número mil cuatrocientos setenta y cuatro, de diecinueve de julio de

veinticuatro de agosto de dos mil doce, todas de la Subsecretaría de Pesca y Resolución de Subsecretaria de Marina Número mil seiscientos veintiuno, de veintiuno de octubre de dos mil dos modificada por Resolución Número mil setecientos ochenta y dos, de veinticuatro de mayo de dos mil once, de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Caleta Punta Sur-Este, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Doce) Centro de acuicultura James dos, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número cinco mil ciento treinta y nueve, de conformidad a la Resolución Número mil seiscientos noventa y cinco, de nueve de agosto de dos mil dos modificada por Resolución Número dos mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de setiembre de dos mil díez y Resolución Número cuatrocientos sesenta y uno de fecha dieciocho de febrero de dos mil once. todas de la Subsecretaria de Pesca y Resolución de Subsecretaria de Marina Número mil seiscientos quince, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número tres mil trescientos sesenta y siete, de dieciseis de setiembre de dos mil once, de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, al este de Estero Cisnes, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Trece) Centro de acuicultura James tres, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número cinco mil ciento treinta y ocho, de conformidad a la Resolución Número mil cuatrocientos setenta y seis, de diecinueve de julio de dos mil dos, modificada por Resolución Número mil seiscientos siete, de diecisiete de mayo de dos mil diez, ambas de la Subsecretaria de Pesca y Resolución de Subsecretaria de Marina Número mil seiscientos treinta y dos, de veintiocho de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número mil setecientos setenta y nueve, de veinticuatro de mayo de dos mil once, y Resolución Número once mil quinientos treinta y cinco, de veintinueve de noviembre de dos mil doce ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla James, Estero Cisnes, Caleta Entrada, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Catorce) Centro de acuicultura Melchor cuatro, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura baio el Folio número cinco mil ciento treinta, de conformidad a la Resolución Número

## Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaria

Número tres mil trescientos quince, de tres de noviembre de dos mil diez, ambas de

Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Número quinientos ochenta, de dieciocho de febrero de dos mil catorce, y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos ocho, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número cinco mil ciento treinta y ocho, de veintiseis de julio de dos mil once de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, Caleta Noreste, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Quince) Centro de acuicultura Melchor cinco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento treinta y cinco, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Número mil trescientos noventa, de fecha cinco de julio de dos mil dos, modificada por Resolución Número dos mil setecientos veintitrés, de doce de octubre de dos mil doce, y Resolución Número tres mil seiscientos treinta y dos, de veinte de diciembre de dos mil trece, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Resolución de Subsecretaria de Marina Número mil seiscientos diecisiete, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número once mil quinientos cuarenta y ocho, de veintinueve de noviembre de dos mil doce, Resolución Número tres mil ciento ochenta y uno, de cinco de agosto de dos mil trece, y Resolución Número cuatro mil ciento ocho, de seis de junio de dos mil catorce, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Caleta Entrada, Isla Melchor, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Dieciséis) Centro de acuicultura Melchor siete, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento treinta y siete, de conformidad a la Resolución Número mil trescientos ochenta y siete, de cinco de julio de dos mil dos, modificada por Resolución Número tres mil novecientos sesenta y dos, de treinta y uno de diciembre de dos mil diez, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución Número dos mil novecientos noventa y uno, de treinta de octubre de dos mil trece de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos diez, de veintiuno de octubre de

noviembre de dos mil doce y Resolución Número mil ochocientos cincuenta y tres, de cinco de marzo de dos mil catorce, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Diecisiete) Centro de acuicultura Kent Uno, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento veintiocho, de conformidad a la Resolución Número dos mil doscientos ochenta, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número cuatrocientos treinta y tres, de dieciocho de febrero de dos mil once, ambas de Subsecretaria de Pesca y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil setecientos doce de dos de diciembre de dos mil dos, modificada por Resolución de Subsecretaria para las Fuerzas Armadas Número mil setecientos treinta y dos, de veinticuatro de mayo de dos mil once, ubicado en Caleta Centro-Este, Canal Pichirupa, Isla Kent, comuna de Aysén. provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Dieciocho) Centro de acuicultura Kent Dos, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento veintisiete, de conformidad a la Resolución de Subsecretaria de Pesca Número dos mil doscientos setenta y dos, de veintiuno octubre de dos mil dos, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Número mil cuatrociento ochenta y nueve, de trece de junio de dos mil trece y Resolución de Subsecretaria de Marina Número mil setecientos, de veintiseisde noviembre de dos mil dos, modificada por Resolución de Subsecretaria para las Fuerzas Armadas Número dos mil doscientos seis, de tres de julio de dos mil catorce, ubicado en Isla Kent Canal Pichirupa, Caleta Sur Este, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Diecinueve) Centro de acuicultura Quetalco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura bajo el Folio Número dos uno seis uno nueve, de conformidad a la Resolución de Subsecretaria de Pesca Número mil cuatrocientos cincuenta y tres, de dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete modificada por Resolución Número seiscientos dieciocho, de dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres y Resolución Número dos mil novecientos cuarenta y nueve, de siete de setiembre de dos mil cinco, ambas de la Subsecretaría de Pesca, e inscripción en el

## Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaria

noventa y cuatro, Registro de Acuicultura, fojas cuarenta y nueve, Número noventa y siete, año

dos mil diez, ubicado en el lugar denominado Quetalco, al este de Punta Chocomo, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Xa Región de Los Lagos. Veinte). Inmueble ubicado en el sector Lago Chapo-Pocoihuén, comuna de Puerto Montt, de una superficie dos coma noventa y una hectáreas, del plano Nº X-tres-uno uno dos ocho siete-CR., archivado con fecha cinco de agosto de dos mil cinco bajo el Número mil ochocientos cincuenta y ocho, cuyos deslindes especiales son: NORTE: con la línea de las aguas máximas del Río Coluli, que lo separa de Reserva Forestal Llanquihue; ESTE: José Eladio Oyarzún Uribe, en línea recta; SUR: José Eladio Oyarzún Uribe, en línea recta y OESTE: línea de las aguas máximas del Lago Chapo. Lo adquirió por escritura pública de compraventa de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de don Heriberto Barrientos Bahamonde de la ciudad de Puerto Montt, al Fisco de Chile. El inmueble se encuentra inscrito a fojas tres mil trescientos quince. Número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil cinco. Se deja constancia que el inmueble se encuentra sujeto a las normas legales contenidas en el Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis, de mil novecientos ochenta, y en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho, de mil novecientos setenta y cinco, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que prohíben la subdivisión de predios rurales en lotes menores a cinco mil metros cuadrados, y al cambio de uso de suelo, sin la autorización previa de los organismos competentes. Su rol de avalúo es el número dos uno nueve siete guión doscientos noventa y cuatro de la comuna de Puerto Montt. Veintiuno) Inmueble rural ubicado en Paildad, comuna de Queilen, provincia de Chiloé, Décima Región, que tiene una superficie aproximada de cero coma ochenta y dos Hectáreas, que se individualiza en el Plano Número uno cero dos cero siete-ciento treinta y nueve- S.R.- y que deslinda: NORTE: Camino vecinal que lo separa de César Nancul Llautureo.- ESTE: César Nancul Llautureo en línea quebrada de tres trazos, separado por cerco.- SUR: César Ñancul Llautureo en línea recta separado por cerco.- OESTE: Sesgo de barranco en línea sinuosa, que lo separa de Estero Paildad. Lo adquirió por Resolución Número doscientos treinta y dos de catorce de julio de dos

el D.F.L. Número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su reglamento. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil cuatrocientos cincuenta, número mil cuatrocientos setenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil ocho. Su Rol de Avalúo es el ciento treinta y ocho guión noventa y nueve comuna Queilen. Veintidós) Inmueble rural, constituido por tres lotes de terreno, ubicado en Llau-Llao, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Décima Región, cuya superficie y deslindes son: Lote "a" superficie cinco coma quince hectáreas: Noreste, Ruta cinco de Ancud a Costeo, Sureste, Río Tabla Cui Cui que lo separa de Osvaldo Villegas Ojeda, del Lote "b" de la misma propiedad y de Luis Héctor Vera Gómez; Suroeste, Río Tabla Cui Cui que lo separa de Agustín Díaz Asencio, de Reinaldo Torres, del lote "c" de la misma propiedad y Estero Pid-Pid que lo separa de Ruperto Arcadio Andrade Arteaga; Noroeste, Elestina Aguila en línea quebrada de tres trazos, separada por cerco.- Lote "b" superficie de cero coma diecisiete hecláreas: Norte, Río Tabla Cui Cui que lo separa del lote "a" de la misma propiedad, en ciento quince metros; Este camino vecinal que lo separa Osvaldo Villegas Ojeda, en cincuenta y seis metros; Sur, Luis Héctor Vera Gómez, en seis metros treinta centímetros, separado por cerco.- Lote "c" superficie de una coma cuarenta hectáreas. Norte, Ruperto Arcadio Andrade Arteaga en línea recta, separado por cerco; Este, arroyo Pid-Pid que lo separa del Lote "a" de la misma propiedad, arroyo Llau-Llao que lo separa de Reinaldo Torres; Sur, arroyo Llau-Llao que lo separa de Reinaldo Torres; y Oeste, Ruperto Arcadio Andrade Arteaga en línea quebrada de cuatro trazos, separado por cerco.- Salmones Chiloé S.A. adquirió la propiedad antes individualizada. por compra que hizo a "Salmotec S.A." mediante escritura pública otorgada en Santiago de Chile, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 914, número 996 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 1994. Su Rol de Avalúo es el 1129-110 de la comuna de Castro. Veintitrés) Inmueble denominado PARCELA DOS del plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Dicho inmueble es parte de uno de mayor extensión, tiene una superficie de cero coma cincuenta hectáreas, es decir, cinco mil metros cuadrados, ubicado en La Estancia, comuna de Castro, provincia de Chiloé. Décima Región y deslinda especialmente como sique:

Edward Langlois Danks
Notario Panera Notaria

NOTARIO SUPLENTE

STE, camino público de cruce-La Estancia a la playa; SUR, sucesión Rosas Millán separado

por cerco; y OESTE, Parcela Uno de propiedad de doña María Ángela Aguilar Paredes, en línea recta. Salmones Chiloé S.A. adquirió la propiedad antes individualizada, por compra que hizo a doña María Ángela Aguilar Paredes, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete en la Notaria de Castro de don Arcadio Pérez Bórquez. El inmueble se encuentra inscrito a fojas setecientos veintiuno vuelta, Número setecientos noventa y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. Su Rol de Avalúo es el mil ciento noventa y uno quión cero cincuenta y uno de la comuna de Castro. Veinticuatro) inmueble ubicado en el sector Bahía Yutuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Décima Región, de una superficie aproximada de cero coma cinco hectáreas, y deslinda: Al NORTE, con Mar Chileno; AL SUR, con camino público; AL ESTE, con sucesión Juan Gómez y Cementerio; y al OESTE, con camino público. Lo adquirió por adjudicación en Remate al Juzgado de Letras de Castro, en representación de SEAFINE SALMON S.A. EN QUIEBRA, según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Castro, ante doña Hilda Torres Mora, Notario Suplente, con fecha doce de setiembre de dos mil dos. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil trescientos vuelta, número mil trescientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro correspondiente al año dos mil dos. Su Rol de Avalúo es el mil ciento noventa y cinco guión cero cuarenta y uno de la comuna de Castro. Veinticinco) inmueble rural de una superficie de cero coma sesenta y seis hectáreas, ubicado en Quiquel, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: Sucesión Barría en línea recta, separado por cerco; NOROESTE, Genaro Barría en linea quebrada de dos trazos, separado por cerco; SUR, sesgo de barranco que lo separa del mar chileno y mar chileno en línea sinuosa; y, OESTE, sucesión Barria en línea quebrada de dos trazos, separado por sesgo.- Lo adquirió por compra a la sociedad Aguas Claras S.A., según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, con fecha nueve de agosto de dos mil diez. El titulo de dominio se encuentra inscrito a fojas mil seiscientos setenta y dos vuelta, número mil ochocientos veintiuno

Dalcahue. Veintiséis ) tres millones dieciseis mil ciento veintinueve acciones de la sociedad anónima cerrada Piscicultura Aquasan S.A., rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos guión ocho, sociedad constituida por escritura pública de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, otorgada ante el notario de Santiago don Álvaro Bianchi Rosas, e inscrita en extracto en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil cinco, a fojas nueve mil trescientos veinticinco, número seis mil setecientos ochenta. Las señaladas acciones se encuentran inscritas en el Registro de Accionistas de esa sociedad bajo el Folio número uno y constan de los titulos números uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete y dieciseis. <u>TERCERO</u>. En consideración que entre los activos de Salmones Chiloé S.A. se encuentran concesiones de acuicultura singularizadas en la cláusula precedente, las partes dejan constancia que las resoluciones allí indicadas se han incorporado al patrimonio de Aguas Claras S.A., según lo ya señalado precedentemente, quedando por tanto esta sociedad plenamente facultada para solicitar por intermedio de sus mandatarios autorizados, la regularización de las concesiones de acuicultura a nombre de su nuevo titular Aguas Claras S.A., con todos sus derechos incluidos, entre los que se encuentran expresamente los de solicitudes de relocalización de las mismas. En todo caso y mientras se tramitan las respectivas solicitudes para registrar las concesiones de acuicultura a nombre de su actual titular, Aguas Claras S.A. se obliga y asume el cumplimiento de cada una de las obligaciones propias de estos establecimientos de acuicultura, como asimismo de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que los rigen, CUARTO, Los mandatarios de Aguas Claras S.A. declaran en este acto, que en razón de lo expresado en las cláusulas precedentes de este instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, que la sociedad absorbente, esto es, Aguas Claras S.A., dela expresa constancia que se hace solidariamente responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera que fuere su concepto, que Salmones Chiloé S.A. adeude o pudiere adeudar en el futuro por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la Sociedad absorbida con motivo de su disolución, lo que ha sido aprobado por junta extraordinaria de accionistas celebrada el día tres

Edward Langlois Danks

E SCHMING WILLEROF

NOTARIO DE Z PUERTO MONTT O

Notano de Santiago don Humberto Santelices Narducci. QUINTO. Los comparecientes dejan P

constancia que Salmones Chiloé S.A., rol único tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte guión seis, es una sociedad anónima cerrada que fue constituida por escritura pública otorgada el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho en la Notaria de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas; su extracto se inscribió a fojas trece mil ochocientos ochenta y tres, número siete mil cuatrocientos dieciocho en el Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial del veintitres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El capital social está dividido en quinientos noventa y siete mil sesenta acciones. SEXTO. Las partes confieren poder especial pero tan amplio como pudiere ser necesario, al abogado don Alvaro Varela Walker, cédula de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos cincuenta guión siete, para que actuando en su representación, pueda concurrir a suscribir, en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el fin y objeto de solucionar Integramente cualquier eventual reparo u objeción que pudiere formularse por el respectivo Conservador de Bienes Raíces competente, por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, o cualquier otro organismo que fuere requerido, en relación con las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que se le soliciten efectuar en mérito a los términos de esta escritura o ya sea para otorgar cualquier tipo de instrumento, sea público privado, para completar, rectificar y obtener la correcta singularización de los inmuebles, derechos de aprovechamiento de aguas. pisciculturas, concesiones de acuicultura y concesiones marítimas referidos en este instrumento o de cualquier otro bien de cualquier tipo que no que hubiere sido indicado en este instrumento y fuere necesario incorporar al efecto, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes técnicos-legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de las partes, de sus mandatarios o apoderados v/o de las citas de inscripciones conservatorias, del Registro Nacional de Acuicultura de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o del Registro de Accionistas

y Acuicultura, del Registro de Concesiones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y de cualquier otro organismo que fuere pertinente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito de lo señalado. De la misma forma este poder faculta al abogado don Álvaro Varela Walker para complementar el listado de bienes de la sociedad Salmones Chiloé S.A. que, en conformidad a la absorción, pasa a propiedad de Aguas Claras S.A. y que, siendo del activo de Salmones Chiloé S.A. no se hubiere incluido o singularizado en este instrumento, encontrándose especialmente facultado para otorgar nuevos instrumentos públicos o privados, para incorporarlos y singularizarlos para los mismos efectos de lo expresado en esta escritura. En especial, se otorgan al apoderado las facultades del artículo vigésimo segundo de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre procedimientos administrativos, encontrándose facultado para actuar ante la Administración del Estado, en especial, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Dirección General del Territorio Maritimo y Marina Mercante, Gobernaciones Maritimas, Capitanías de Puerto, Dirección del Litoral, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Superintendencia de Servicios Sanitarios. Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente. Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aduanas o Direcciones Regionales de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o Tesorerías Regionales y demás autoridades e instituciones públicas o privadas que directa o indirectamente se relacionen con las actividades marítimas, aculcolas, ambientales, tributarias y formular ante ellas toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamaciones. SÉPTIMO. En conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Aquas Claras S.A. deja constancia que es una persona jurídica chilena constituida según las leyes patrias, por lo que declara que da cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha norma para ser concesionario de acuicultura. OCTAVO, Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, prorrogando su competencia a los tribunales ordinarios de dicha comuna. NOVENO. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o un

Edward Langlois Danks IRIO SUPLIENTE

ean necesarias en el Registro de Comercio respectivo, en el Registro de Propiedad res

en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en los registros, organismos o dependencias que fueren pertinentes o necesarias, y para realizar cualquier otro trámite que sea necesario para obtener la legalización de la disolución de la sociedad Salmones Chiloé S.A. de que da cuenta esta escritura y el registro de los bienes que por efecto de la fusión pasan a poder de Aguas Claras S.A. La personería de los señores Mario Humberto Puchi Acuña y Humberto Fischer Llop para representar a AGUAS CLARAS S.A. consta de la escritura pública otorgada el día veintiocho de abril de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de los señores Mario Humberto Puchi Acuña y Humberto Fischer Llop para representar a Salmones Chiloé S.A. consta de la escritura pública otorgada el día veintiocho de abril de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, quien lo ha tenido a la vista. En comprobante previa lectura que se hizo en alta voz, los comparecientes firman.- La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: cuatro mil seiscientos veinticinco con esta fecha. -. -. Minuta redactada por el abogado don ÁLVARO VARELA WALKER, domiciliado en Santiago.- Se dá copia.- Doy fé.- Ante mí: Jorge Schmidt Billeke, Notario Suplente.-

muleur

ambos pp. SÁLMÓNES CHILOÉ S.A., Rut.: 96.535.920-6

(2) Humberto Fischer Llop.-Rut.: 0. P. 633-0

musture

(4) Humberto Fischer Llop.-

JORGE CHANDIBACLERY O MONTT &

NOTARIO SUPLENTE

PRIMERA NOTARIA

PUERTO MONTZ

VOTARIA



Santiago, 8 de enero de 2015

N° 33.-

Señor Raúl Súnico Galdames Subsecretario Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Bellavista 168, piso 16, Valparaíso **Presente** 

Ref.: Solicitud de continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. a Aguas Claras S.A.

De mi consideración:

Con fecha 2 de diciembre de 2014 Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., produciéndose de esta manera, la disolución de pleno derecho de esta última por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted dictar las resoluciones que en derecho correspondan a fin de declarar a Aguas Claras S.A. continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. reconociendo los derechos que ésta posee sobre las concesiones de acuicultura que a continuación señalaré:

- 1) Centro de acuicultura Paildad, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 992, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 967 de 1990, modificada por Resolución Exenta N° 227, de 19 de enero de 2006 y Resolución Exenta N° 487, de 12 de febrero de 2007 todas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto (M) N° 556, de 30 de julio de1993 modificado por Resolución N° 1190, de 5 de junio de 2009, ambos de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Paildad, al norte de Punta Tumaumon, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 2) Centro de acuicultura La Estancia, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 1477, de conformidad a la Resolución N° 500, de 24 de mayo de 1994, 2 13 14/15 modificada por Resolución N° 829, de 27 de marzo de 2013, ambas de Subsecretaria de Pesca y Acuicultura; y Resolución N° 1.950, de 22 de diciembre de 1994, de CRESADO Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el 1994.

импоарилей делест

AV. ISIDORA GOVENECHEA 3000 OFICINA 202, LAS CONDES, SANTIAGO, CHILE CP 832 OF

		*



lugar denominado La Estancia, Canal Lemuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.

- 3) Centro de Acuicultura Yutuy, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21158, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Nº 288, de fecha 27 de abril de 1993; y Resolución N° 1098, de fecha 18 de junio de 2007 de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el lugar denominado Yutuy, Estero Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 4) Centro de acuicultura Pangue, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21157, de conformidad a la Resolución N° 633, de 24 de mayo de 2005, modificada por Resolución Exenta Nº 2119, de 12 de julio de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto de Subsecretaría de Marina Nº 190, de 21 de enero de 2009, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, Sector Punta Ánimo, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 5) Centro de acuicultura Tauco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21105, de conformidad a la Resolución N° 2261, de 24 de octubre de 2001, modificada por Resolución N° 2393, de 27 de julio de 2005, y por Resolución N° 3433, de 21 de diciembre de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 189, de 21 de enero de 2009, modificado por Resolución N° 3750, de fecha 4 de octubre de 2013, rectificada por Resolución N° 1114, de fecha 7 de marzo de 2014, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, entre Punta Arena y Punta Tauco, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.
- 6) Centro de acuicultura Ayacara, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6054, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 09, de 2 de enero de 2004; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1739, de 22 de diciembre de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Suroeste de Caleta Ayacara, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.



- 7) Centro de acuicultura Buil, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6.519, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Nº 1662, de 16 de julio de 2003; y Resolución de Subsecretaría de Marina Nº 1248, de 1 de junio de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Noroeste de Caleta Buil, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 8) Centro de acuicultura Ica, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6053, de conformidad a la Resolución N° 1664, de 16 de julio de 2003, modificada por Resolución N° 2639, de 14 de septiembre de 2006, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1357, de 1 de julio de 2004, modificada por Resolución N° 7922, de 13 de octubre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla Ica, sector oeste de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 9) Centro de acuicultura James 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5140, de conformidad a la Resolución N° 1474, de 19 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3394, de 8 de noviembre de 2010 y Resolución N° 2347, de fecha 24 de agosto de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1621, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1782, de 24 de mayo de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Caleta Punta Sur-Este, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 10) Centro de acuicultura James 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5139, de conformidad a la Resolución N° 1695, de 9 de agosto de 2002, modificada por Resolución N° 2997, de 27 de septiembre de 2010 y Resolución N° 461, de fecha 18 de febrero de 2011, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1615, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 3367, de 16 de setiembre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, al este de Estero Cisnes, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 11) Centro de acuicultura James 3, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5138, de conformidad a la Resolución N° 1476, de 19 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 1607, de 17 de mayo de 2010, ambas de la Subsecretaría

the form the commence of the c



de Pesca; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1632, de 28 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1779, de 24 de mayo de 2011, y Resolución N° 11535, de 29 de noviembre de 2012 ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla James, Estero Cisnes, Caleta Entrada, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- 12) Centro de acuicultura Melchor 4, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5130, de conformidad a la Resolución N° 1389, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3315, de 3 de noviembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 580, de 18 de febrero de 2014; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1608, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 5138, de 26 de julio de 2011 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, Caleta Noreste, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 13) Centro de acuicultura Melchor 5, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5135, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 1390, de fecha 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 2723, de 12 de octubre de 2012, y Resolución N° 3632, de 20 de diciembre de 2013, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1617, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 11548, de 29 de noviembre de 2012, Resolución N° 3181, de 5 de agosto de 2013, y Resolución N° 4108, de 6 de junio de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Caleta Entrada, Isla Melchor, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 14) Centro de acuicultura Melchor 7, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5137, de conformidad a la Resolución N° 1387, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3962, de 31 de diciembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución N° 2991, de 30 de octubre de 2013 de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1610, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1770, de 24 de mayo de 2011, Resolución N° 11536, de 29 de noviembre de 2012 y Resolución N° 1853, de 5 de marzo de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

. And this disa construction of the charges and company and that the 8/2 fixed -++ for  $x_1$  and that



- 15) Centro de acuicultura Kent 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5128, de conformidad a la Resolución N° 2280, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 433, de 18 de febrero de 2011, ambas de Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1712, de 2 de diciembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 1732, de 24 de mayo de 2011, ubicado en Caleta Centro-Este, Canal Pichirupa, Isla Kent, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 16) Centro de acuicultura Kent 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5127, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 2272, de 21 octubre de 2002, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 1489, de 13 de junio de 2013; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1700, de 26 de noviembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 2206, de 3 de julio de 2014, ubicado en Isla Kent Canal Pichirupa, Caleta Sur Este, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 17) Centro de acuicultura Quetalco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio N° 21619, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca N° 1453, de 16 de diciembre de 1987, modificada por Resolución N° 618, de 16 de agosto de 1993 y Resolución N° 2949, de 7 de septiembre de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; e inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a fojas 49, N° 97, año 2010, ubicado en el lugar denominado Quetalco, al este de Punta Chocomo, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Xa Región de Los Lagos.

Para los efectos anteriores remito a usted los siguientes documentos:

- Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, de fecha 17 de diciembre de 2014, acta de sesión de directorio de Salmones Chiloé S.A. de fecha 17 de diciembre de 2014, Repertorio N° 13716-2014.
- 2. Inscripción en Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fojas 98094, número 60118 correspondiente al año 2014.
- 3. Publicación Diario Oficial de fecha 24 de diciembre de 2014.



- 4. Escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, de fecha 18 de diciembre de 2014, de Declaración, suscrita por los representantes de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A., Repertorio N° 4625.
- 5. Copia legalizada ante Notario Público de la cédula de identidad del señor Álvaro Varela Walker.
- 6. Copia de Registro de Persona Jurídica número 867, correspondiente a Aguas Claras S.A.

En conformidad a lo anterior, solicito respetuosamente a usted acceder a lo solicitado. Saludo atentamente a usted,

Álvaro Varela Walker Aguas Claras S.A.

Artist Burgar

			· ·



Santiago, 8 de enero de 2015

N° 34.-

Señor Gabriel Gaspar Tapia Subsecretario Subsecretaría para las Fuerzas Armadas Ministerio de Defensa Nacional Presente



Ref.: Solicitud de continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. a Aguas Claras S.A.

De mi consideración:

Con fecha 2 de diciembre de 2014 Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., produciéndose de esta manera, la disolución de pleno derecho de esta última por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted dictar las resoluciones que en derecho correspondan a fin de declarar a Aguas Claras S.A. continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. reconociendo los derechos que ésta posee sobre las concesiones de acuicultura que a continuación señalaré:

- 1) Centro de acuicultura Paildad, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 992, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Nº 967 de 1990, modificada por Resolución Exenta N° 227, de 19 de enero de 2006 y Resolución Exenta Nº 487, de 12 de febrero de 2007 todas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto (M) N° 556, de 30 de julio de1993 modificado por Resolución N° 1190, de 5 de junio de 2009, ambos de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Paildad, al norte de Punta Tumaumon, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 2) Centro de acuicultura La Estancia, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 1477, de conformidad a la Resolución N° 500, de 24 de mayo de 1994, modificada por Resolución N° 829, de 27 de marzo de 2013, ambas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución N° 1.950, de 22 de diciembre de 1994, de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el



lugar denominado La Estancia, Canal Lemuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.

- 3) Centro de Acuicultura Yutuy, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21158, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 288, de fecha 27 de abril de 1993; y Resolución N° 1098, de fecha 18 de junio de 2007 de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el lugar denominado Yutuy, Estero Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 4) Centro de acuicultura Pangue, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21157, de conformidad a la Resolución N° 633, de 24 de mayo de 2005, modificada por Resolución Exenta N° 2119, de 12 de julio de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto de Subsecretaría de Marina N° 190, de 21 de enero de 2009, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, Sector Punta Ánimo, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 5) Centro de acuicultura Tauco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21105, de conformidad a la Resolución N° 2261, de 24 de octubre de 2001, modificada por Resolución N° 2393, de 27 de julio de 2005, y por Resolución N° 3433, de 21 de diciembre de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 189, de 21 de enero de 2009, modificado por Resolución N° 3750, de fecha 4 de octubre de 2013, rectificada por Resolución N° 1114, de fecha 7 de marzo de 2014, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, entre Punta Arena y Punta Tauco, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.
- 6) Centro de acuicultura Ayacara, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6054, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Nº 09, de 2 de enero de 2004; y Resolución de la Subsecretaría de Marina Nº 1739, de 22 de diciembre de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Suroeste de Caleta Ayacara, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.



- 7) Centro de acuicultura Buil, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6.519, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Nº 1662, de 16 de julio de 2003; y Resolución de Subsecretaría de Marina Nº 1248, de 1 de junio de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Noroeste de Caleta Buil, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 8) Centro de acuicultura Ica, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6053, de conformidad a la Resolución N° 1664, de 16 de julio de 2003, modificada por Resolución N° 2639, de 14 de septiembre de 2006, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1357, de 1 de julio de 2004, modificada por Resolución N° 7922, de 13 de octubre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla Ica, sector oeste de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 9) Centro de acuicultura James 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5140, de conformidad a la Resolución N° 1474,de 19 de Julio de 2002, modificada por Resolución N° 3394, de 8 de noviembre de 2010 y Resolución N° 2347, de fecha 24 de agosto de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1621, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1782, de 24 de mayo de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Caleta Punta Sur-Este, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 10) Centro de acuicultura James 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5139, de conformidad a la Resolución N° 1695, de 9 de agosto de 2002, modificada por Resolución N° 2997, de 27 de septiembre de 2010 y Resolución N° 461, de fecha 18 de febrero de 2011, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1615, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 3367, de 16 de setiembre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, al este de Estero Cisnes, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 11) Centro de acuicultura James 3, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5138, de conformidad a la Resolución N° 1476, de 19 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 1607, de 17 de mayo de 2010, ambas de la Subsecretaría

		·



de Pesca; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1632, de 28 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1779, de 24 de mayo de 2011, y Resolución N° 11535, de 29 de noviembre de 2012 ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla James, Estero Cisnes, Caleta Entrada, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- 12) Centro de acuicultura Melchor 4, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5130, de conformidad a la Resolución N° 1389, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3315, de 3 de noviembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 580, de 18 de febrero de 2014; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1608, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 5138, de 26 de julio de 2011 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, Caleta Noreste, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 13) Centro de acuicultura Melchor 5, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5135, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 1390, de fecha 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 2723, de 12 de octubre de 2012, y Resolución N° 3632, de 20 de diciembre de 2013, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1617, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 11548, de 29 de noviembre de 2012, Resolución N° 3181, de 5 de agosto de 2013, y Resolución N° 4108, de 6 de junio de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Caleta Entrada, Isla Melchor, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 14) Centro de acuicultura Melchor 7, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5137, de conformidad a la Resolución N° 1387, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3962, de 31 de diciembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución N° 2991, de 30 de octubre de 2013 de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1610, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1770, de 24 de mayo de 2011, Resolución N° 11536, de 29 de noviembre de 2012 y Resolución N° 1853, de 5 de marzo de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

化二氯二甲基磺基磺胺二氯甲



- 15) Centro de acuicultura Kent 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5128, de conformidad a la Resolución N° 2280, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 433, de 18 de febrero de 2011, ambas de Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1712, de 2 de diciembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 1732, de 24 de mayo de 2011, ubicado en Caleta Centro-Este, Canal Pichirupa, Isla Kent, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 16) Centro de acuicultura Kent 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5127, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 2272, de 21 octubre de 2002, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 1489, de 13 de junio de 2013; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1700, de 26 de noviembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 2206, de 3 de julio de 2014, ubicado en Isla Kent Canal Pichirupa, Caleta Sur Este, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 17) Centro de acuicultura Quetalco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio N° 21619, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca N° 1453, de 16 de diciembre de 1987, modificada por Resolución N° 618, de 16 de agosto de 1993 y Resolución N° 2949, de 7 de septiembre de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; e inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a fojas 49, N° 97, año 2010, ubicado en el lugar denominado Quetalco, al este de Punta Chocomo, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Xa Región de Los Lagos.

Para los efectos anteriores remito a usted los siguientes documentos:

- Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, de fecha 17 de diciembre de 2014, acta de sesión de directorio de Salmones Chiloé S.A. de fecha 17 de diciembre de 2014, Repertorio N° 13716-2014.
- 2. Inscripción en Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fojas 98094, número 60118 correspondiente al año 2014.
- 3. Publicación Diario Oficial de fecha 24 de diciembre de 2014.

Park Land Agency

		•



- 4. Escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, de fecha 18 de diciembre de 2014, de Declaración, suscrita por los representantes de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A., Repertorio N° 4625.
- 5. Copia legalizada ante Notario Público de la cédula de identidad del señor Álvaro Varela Walker.
- 6. Copia de Registro de Persona Jurídica número 867, correspondiente a Aguas Claras

En conformidad a lo anterior, solicito respetuosamente a usted acceder a lo solicitado.

Saludo atentamente a usted,

Álvaro Varela Walker Aguas Claras S.A.

· :			